

**CONVENIO POR EL QUE SE CANALIZA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA
PREVISTA EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA LOS AÑOS 2024 y 2025
ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE BILBAO Y EL COLEGIO OFICIAL DE
ARQUITECTOS VASCO NAVARRO-DELEGACIÓN EN BIZKAIA**

En Bilbao, a XX de XXXXX de 2024

REUNIDOS

De una parte, D. Asier Abaunza Robles, con D.N.I. XX.XXX.XXX-X, Delegado del Área de Planificación Urbana, Proyectos Estratégicos y Espacio Público del Ayuntamiento de Bilbao, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación del mismo.

Y de la otra, D. Pablo Nistal Curto, con DNI XX.XXX.XXX-X, Presidente de la Delegación en Bizkaia del Colegio Oficial de Arquitectos Vasco Navarro, con CIF Q4875004F, actuando en nombre y representación de la misma, en el ejercicio de las facultades previstas en los Estatutos del Colegio Oficial de Arquitectos Vasco-Navarro.

EXPONEN

I.- El Ayuntamiento de Bilbao, y dentro del mismo, el Área de Planificación Urbana, Proyectos Estratégicos y Espacio Público, tiene atribuida como competencia propia la relativa a la materia de urbanismo, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 17 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.

Entre los principios generales del urbanismo, la normativa vigente, y claramente la Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo de la CAPV, establece el de la participación ciudadana, garantizando este derecho a través de diversos instrumentos. No cabe duda, que la participación ciudadana, requiere de procesos de información, debate, difusión e intercambio de experiencias que pueden ser generados no sólo en el ámbito público

e institucional, sino también por los diversos agentes que intervienen en la construcción de la ciudad.

Por ello, resulta de interés municipal el atender y fomentar iniciativas como la que se presenta por el Colegio Oficial de Arquitectos Vasco Navarro, mediante el congreso BIA Urban Regeneration Forum, que presenta este año su VI edición, como escenario para compartir entre profesionales, personas expertas y también con la ciudadanía, el conocimiento sobre arquitectura y urbanismo de vanguardia, el buen uso de los recursos, la innovación en el diseño en la construcción y mantenimiento de la ciudad.

II.- BIA-Bilbao Bizkaia Architecture es una plataforma que surge en el seno de la Delegación en Bizkaia del Colegio Oficial de Arquitectos Vasco Navarro, en adelante COAVN Bizkaia, para la difusión y promoción de la arquitectura vizcaína.

Reúne la experiencia y el conocimiento tanto de grandes empresas del sector, como de pequeños estudios y profesionales independientes.

Nace con el objetivo de promover internacionalmente las figuras de la arquitectura vizcaína, elevar la arquitectura al lugar protagonista indiscutible que le corresponde, crear un foro de reflexión y debate constructivo en modo abierto, para lo cual organizan y promueven diversas acciones.

III.- La VI edición de este congreso bajo el lema BIA KLIMA reGENERAR FUTURO. Clima y Energía versará sobre los siguientes Objetivos de Desarrollo Sostenible:

Objetivo N° 7 AGENDA EUSKADI-BASQUE COUNTRY 2030: (Energía asequible y no contaminante)

Objetivo N° 13: AGENDA EUSKADI-BASQUE COUNTRY 2030: (Acción por el clima)

ENCUENTROS BIA

Se trata de encuentros con varias ponencias de expertos con diferentes enfoques para poner en contexto el posterior debate en las mesas redondas del final de cada jornada. Los encuentros finalizarán con una conferencia de clausura del Premio BIA 2024.

1 Explore: THEORY esta primera línea busca explorar los significados de los grandes vocablos de nuestros días: ecología, sostenibilidad, cambio climático... Para ello BIA se rodea de dos grandes pensadores que abran nuestra mirada hacia nuevos horizontes de equilibrio del planeta.

2. Think: REACT una segunda línea, pretende vislumbrar desde la arquitectura y el paisaje, respuestas, o reacciones hacia futuros alternativos. Cómo actuar, cómo intervenir, cómo rehabilitar. ¿Es posible renaturalizar?

Junto con dos de los arquitectos y paisajistas más influyentes del momento, encontraremos nuevas vías de trabajo para reequilibrar, clima, ciudad y habitar.

MIRADAS PARALELAS

BIA pretende explorar caminos paralelos que desde profesiones diversas, contextos distintos o preocupaciones variadas resultan fundamentales para diseñar respuestas eficaces al problema climático.

ENTREGA PREMIO BIA

IV.- Asimismo, el evento BIA FORUM se abre a la ciudadanía a través de actividades paralelas programadas desde el 19 de septiembre de 2024 a 27 de marzo de 2025. Concursos de relatos, fotografía, dibujo, recorridos guiados Arquitectura y Klima por la Ría de Bilbao, ciclo de cine Luz del Norte, talleres y actividades en espacio público.

V. La finalidad del presente convenio es canalizar a favor del COAVN Bizkaia la subvención que el Pleno del Ayuntamiento incluyó en el Presupuesto del ejercicio 2024 de esta Entidad, a propuesta del Área de Planificación Urbana, Proyectos Estratégicos y Espacio Público, dentro del crédito consignado en el capítulo 4 “Transferencias corrientes”, siendo el importe de la dotación de SESENTA MIL EUROS. Para el ejercicio 2024 TREINTA MIL EUROS (30.000) y para el ejercicio 2025 TREINTA MIL EUROS (30.000), destinado a la organización de la VI edición de Urban Regeneration Forum, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la persona beneficiaria.

Por todo ello, formalizan el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto del presente Convenio establecer la colaboración entre el Ayuntamiento de Bilbao y el Colegio Oficial de Arquitectos Vasco Navarro-Delegación en Bizkaia para

la organización y celebración de las actividades de la VI edición del BIA Urban Regeneration Forum, que tendrán lugar en Bilbao entre los días 19 de septiembre de 2024 y 27 de marzo de 2025.

La subvención será destinada íntegramente a la financiación de la organización del citado foro, que será desarrollado conforme al programa propuesto y cuyo presupuesto de gastos asciende a CIENTO SETENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS (170.280 €).

SEGUNDA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La colaboración del Ayuntamiento de Bilbao se concreta en el otorgamiento de una subvención al Colegio Oficial de Arquitectos Vasco Navarro – Delegación en Bizkaia por importe de 60.000 euros, que es el crédito consignado (30.000 €) en la partida 2024 41010 15020 48199, PEP 2024/00164 y crédito de compromiso (30.000 €) en 2025 41010 15020 48199, PEP 2024/00164 del presupuesto municipal.

TERCERA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La subvención prevista en este Convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que para la misma finalidad perciba el COAVN Bizkaia de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, estando obligado a poner en conocimiento del Ayuntamiento la obtención de las mismas, si las hubiera.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, en cuyo caso daría lugar a la modificación de la concesión o reintegro correspondiente.

CUARTA.- REQUISITOS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La beneficiaria de la subvención deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Copia del CIF.

- b) Documento que acredite la representación que ostenta el firmante del Convenio.
- c) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Declaración responsable de no estar incurso en las conductas del artículo 27.2 del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres.
- e) Certificación acreditativa de estar al corriente en el pago de las obligaciones fiscales, expedida con antelación máxima de 6 meses por la Administración tributaria competente o autorización al Ayuntamiento para su comprobación.
- f) Certificación acreditativa de estar al corriente del pago de las obligaciones de la Seguridad Social, o de no tener personal trabajador a su cargo, expedida con antelación máxima de 6 meses por la Tesorería General de la Seguridad Social o autorización al Ayuntamiento para su comprobación.
- g) “Ficha de Acreedores” debidamente cumplimentada y justificación acreditativa de la titularidad de la cuenta bancaria, en el caso de no figurar inscrita en el Registro de Acreedores o de cambio de cuenta bancaria.

QUINTA.- PLAZOS Y MODOS DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El abono de la cantidad total se efectuará en dos pagos el primero en 2024 tras la firma del Convenio y el segundo en 2025, no exigiéndose para ello garantía alguna al beneficiario.

SEXTA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se deberá justificar el 100% del presupuesto de gastos presentado a subvención.

El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención en el plazo de 3 meses contados desde la finalización de la actividad subvencionada. La justificación se hará mediante la presentación de la Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gastos que incluirá:

Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente Convenio, en la que se indicarán las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

El balance de gastos e ingresos correspondiente a la ejecución del Programa, conforme al modelo facilitado por el Ayuntamiento.

La documentación original justificativa que acredite los gastos -en el caso que la entidad solicite devolución de los originales deberá presentar además copia de los mismos- efectuados dentro del plazo previsto para la ejecución del programa, distinguiéndose , a estos efectos:

Los costes directamente relacionados con la ejecución del programa, que deberán quedar justificados en su totalidad, mediante facturas y demás documento de valor probatorio equivalente. Estos documentos se circunscribirán únicamente al programa que justifican, deberán incluir, en todo caso, los siguientes datos:

La identificación de la persona beneficiaria.

La descripción del objeto del gasto, que deberá estar directamente relacionado con la ejecución del programa.

Demás datos legalmente exigibles.

Con carácter excepcional, en supuestos de actividades realizadas ocasionalmente por personas que no ostentan la condición de empresarias o profesionales, se podrá admitir la presentación de los documentos en los que figure el recibí del importe de la prestación convenida, junto con copia del documento identificativo (DNI, NIE o pasaporte de la persona) de la persona perceptora. Cuando su importe sea superior a 200€, además, se deberá acompañar el documento acreditativo de la realización del abono en la cuenta bancaria de la persona perceptora.

Los gastos de personal se acreditarán mediante la presentación de las nóminas y cotizaciones a la Seguridad Social.

Los costes indirectos, salvo requerimiento expreso, no se exigirá justificación documental alguna. Estos costes deberán imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la

medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad, sin que, en ningún caso, se pueda imputar una cantidad superior al 10 por ciento de los costes del programa subvencionado. A efectos de justificación, el porcentaje admitido de costes indirectos será el mismo que el declarado por la entidad en el presupuesto que sirve de base para la concesión de la subvención, y se aplicará sobre los gastos directos efectivamente justificados.

Los tres presupuestos que deben haberse solicitado cuando el importe de un concepto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor (14.999,99€ IVA excluido, en el supuesto de suministro de bienes y equipos, servicios...). En el supuesto que la elección no recaiga en la propuesta económicamente más ventajosa se deberá justificar tal elección expresamente en una memoria.

SEPTIMA.- SUBCONTRATACIÓN

La beneficiaria podrá subcontratar parcialmente la ejecución de la actividad subvencionada, hasta un porcentaje que no exceda del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA

El COAVN Bizkaia se obliga al cumplimiento de lo siguiente:

- En la composición del Jurado en los diferentes concursos se garantizará una representación equilibrada de mujeres y hombres, en los términos establecidos en el artículo 21.2 y 21.3 del DL 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de violencia Machista contra las Mujeres, que considera que existe una representación equilibrada cuando en el Jurado de más de cuatro miembros, cada sexo está representado al menos al 40% y en el resto, cuando los dos sexos estén representados.
- A hacer un uso no sexista del lenguaje en los documentos y soportes que produzca con relación a la actividad subvencionada.

- A asumir toda la responsabilidad que pudiera derivarse de la actividad objeto del presente convenio, de tal forma que el Ayuntamiento de Bilbao queda exonerado de cualquier clase de responsabilidad y en todo caso.

NOVENA.-PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN

La beneficiaria deberá dar publicidad al carácter público de la financiación recibida mediante la inclusión del logotipo del Ayuntamiento de Bilbao, en los materiales impresos, electrónicos o audiovisuales que genere relacionados con el evento o en los anuncios que pueda publicar en los medios de comunicación.

En el caso de publicaciones, se debe incluir además una cláusula de responsabilidad del contenido, con el siguiente texto:

El presente proyecto ha sido subvencionado por el Ayuntamiento de Bilbao, no obstante, su contenido es responsabilidad exclusiva de la entidad beneficiaria.

Así mismo, la beneficiaria deberá utilizar las dos lenguas oficiales, euskera y castellano, en los carteles, textos y documentos que se elaboren como elementos de publicidad de la actividad subvencionada. De igual modo, las intervenciones públicas de promoción ligadas a la actividad objeto de subvención serán bilingües utilizando el euskera y el castellano en ese orden.

La beneficiaria deberá dar publicidad de la subvención percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la citada Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

DÉCIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio se extiende desde la fecha de su firma, y finaliza con la justificación del gasto y pago de la subvención.

Y en prueba de conformidad se suscribe el presente Convenio, por triplicado, en el lugar y fecha inicialmente indicados.

EL DELEGADO DEL ÁREA DE
PLANIFICACIÓN URBANA,
PROYECTOS ESTRATEGICOS Y
ESPACIO PÚBLICO

Fdo. Asier Abaunza Robles

EL PRESIDENTE DEL
COLEGIO OFICIAL DE
ARQUITECTOS VASCO
NAVARRO. DELEGACIÓN EN
BIZKAIA.

Fdo. Pablo Nistal Curto